



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

MENDOZA, 29 AGO 2001

VISTO:

La nota presentada por la Directora a cargo de la Escuela Carmen Vera Arenas, Magister Jovita Kernelmajer, en la que solicita se dicte una norma que contemple las condiciones de ingreso para los aspirantes a alumnos a dicho establecimiento y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela "Carmen Vera Arenas" es un Departamento de Aplicación de carácter experimental hecho que presupone un número limitado de alumnos por curso;

Que cada año lectivo se reciben numerosos pedidos de ingreso a esta Escuela, los que deben satisfacerse con justicia y equidad;

Que existen antecedentes sobre las prioridades de vacantes para el ingreso y cambios de turno de hermanos, de hijos de personal y de alumnos externos (Ord. 25/ 92 C.S.; Res. 19/93 D.O., 104/ 94 y 151/ 95 C.D) que fundamentan las razones sociales y familiares de las mismas;

Que se está cumpliendo con un programa de Integración de niños con necesidades educativas especiales cuyo ingreso se condiciona a partir de las particularidades propias de cada niño y la composición de los grupos- clase en cada año;

Que este proyecto fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del 15 de agosto de 2001

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la prioridad para el ingreso a Nivel Inicial en la Escuela "Carmen Vera Arenas" de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo de los hermanos de quienes revisten la condición de alumnos regulares de dicho establecimiento.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. MARIA VICTORIA GÓMEZ de ERICÉ
DECANA

ORDENANZA N°

Regl admision ecva
sra

009



ARTÍCULO 2°.- Establecer un cupo de 5 (cinco) vacantes para ingreso en el Nivel Inicial de los hijos del Personal Docente y no Docente, efectivo y/o interino, de ambos niveles de esta Institución. En caso de que el número de aspirantes sea mayor, se sortearán las vacantes y los que no resulten favorecidos podrán participar del sorteo general.

ARTÍCULO 3°.-Las vacantes existentes, una vez satisfechas las inscripciones acordada conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° serán asignadas a los aspirantes externos, previo sorteo de vacantes y turno realizado ante Escribano Público.

ARTÍCULO 4°.- Las vacantes que se produzcan en cualquiera de los otros años de la EGB 1,2 y 3 serán cubiertas según las siguientes prioridades:

- a) hermanos
- b) sorteo de vacantes entre los aspirantes (si hubiera más de uno) que cumplan con el conocimiento previo de Inglés, en el nivel del año correspondiente y aprobación de una prueba diagnóstica de las competencias previstas para el nivel.

ARTÍCULO 5°.- El ingreso de niños con Necesidades Educativas Especiales que requieran de un programa de Integración que contemple adaptaciones curriculares, seguimiento individual y coordinación de tareas con otras Instituciones de Educación Especial podrán ser incorporados en la Escuela cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Contar con una docente integradora que pueda atender también al nuevo ingresante.
- b) Si luego del estudio de los diagnósticos médicos y psicopedagógicos solicitados sobre las características y el grado de discapacidad del aspirante, se considera factible y conveniente la integración.
- c) Acuerdo entre los docentes responsables, el Servicio de Orientación, los padres, la Institución de Educación Especial a cargo del seguimiento o los profesionales designados en su lugar.
- d) La firma de un convenio entre las partes donde se estipulan los compromisos y las expectativas a lograr.

ARTÍCULO 6°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. NORMA VICTORIA GÓMEZ DE SIFF
DECANA

ORDENANZA N°

009